

10000

los señores HERNAN RUIZ DONOSO / HERNAN RUIZ PAREDES Y OLGA LUISA GRACIELA MENESES PALLARES, por el término de quince días, a fin de que contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias a la que se crean asistidos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 496 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Sra. VERONICA DE LAS MERCEDES RUIZ BOLLO, mediante EXHORTO librado al señor Consul General del Ecuador en New Orleans Estado de Louisiana de Estados Unidos de América, al señor OLIVIO CRUZ SARZOSA MADRIL, en el lugar indicado para el efecto; y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores HERNAN RUIZ DONOSO / HERNAN RUIZ PAREDES Y OLGA LUISA GRACIELA MENESES PALLARES, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declaran los actores sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón, mediante oficio enviado al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón - Quíntese en el presente causa con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esto es Alcalde y Síndico Municipal Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por los actores.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ).

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de Abril del 2002; las 09h10.- Los escritos que anteceden agréguese al proceso. Cuéntase en la presente causa con el Dr. CARLOS JARAMILLO DIAZ, en calidad de PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, según se desprende del documento adjunto.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el mismo, así como las excepciones planteadas por el antes indicado Procurador que son claras, completas y reúnen los requisitos de Ley, copia de las mismas entréguese a los actores. Vista la razón sentada por el

idos bajo apercibimiento en rebeldía. En consecuencia citemos a los demandados antes señalados así como a los presuntos y desconocidos herederos de la señora ORFA SALGADO GUEVARA DE PENAFIEL mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por carecer esta Cabecera Cantonal de periódico de circulación regular y conforme lo determinado en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor bajo juramento afirma que es imposible determinar las individualidades y residencias de los presuntos y desconocidos herederos de la fallecida, conforme consta del acta levantada en este Juzgado. Inscríbase la presente demanda en el registro de la Propiedad de este Cantón. Mayoría conforme lo determinado en el Artículo 1053 del Código antes citado. notifíquesele al respecto a su Titular. Cuéntase además en esta causa con el señor Director Ejecutivo del INDA a quien se le citará mediante atento despacho no que en legal y debida forma se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito, a fin de que la indicada autoridad intervenga en esta causa si a bien lo tuviere. Por último téngase presente la cuenta fijada, el domicilio señalado para las posteriores notificaciones en esta ciudad de Machachi; y, los documentos anexados a la demanda agréguese a los autos para los fines de Ley. Cítese y Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí, a 12 de Abril del 2002, a las 09h30.- atento al contenido del escrito presentado por Carlos Alonso Peñañel Salgado y la razón sentada por el Sr. Jefe de la judicatura se niega la cobertura de la demanda por no haber transcurrido el término exigido por el inciso final del Art. 1053 del C. de P. Civil; y, de conformidad con lo determinado en el Art. 86 del ya citado cuerpo de Leyes, se declara legalmente citado al compareciente Carlos Alonso Peñañel Salgado con la fecha de presen-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE Y  
TURISMO RENTRAVEL S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE Y TURISMO RENTRAVEL S.A. aumentó su capital en US\$ 550,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1810 de 15 MAYO. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 810,00 está dividido en 162 acciones de US\$ 5,00 cada una.

Quito, 15 MAYO. 2002

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/17183 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
INVESTIGACION VIGILANCIA E  
INSTRUCCION INVIN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVIN CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 3.920,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Cayambe el 4 de abril del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.1798 de 15 MAYO 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 4.000, está dividido en 4.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 15 MAYO 2002.

**Dr. Roberto Salgado Valdez**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

11/0202343 a.c.